

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JORGE OBED MURGA CHAPA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

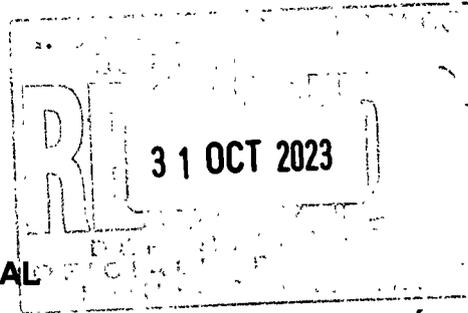


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



El suscrito **Dip. Jorge Obed Murga Chapa** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se **adiciona la fracción XLI del artículo 7 de la Ley Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación En El Estado De Nuevo León** al tenor de la siguiente:

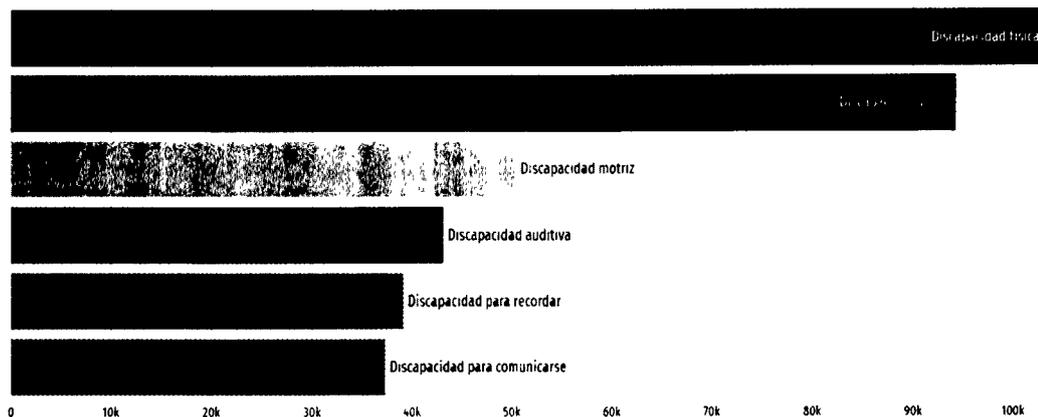
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León, las dificultades que pueden presentar las personas ciegas al salir a la calle son muchas, ya que aún en nuestro Estado faltan muchas adecuaciones para tener una plena garantía de fácil acceso y desplazamiento para las personas que cuentan con discapacidad visual parcial o total, así como también entre otro tipo de discapacidades. Es importante mencionar que no solo existen personas ciegas en su totalidad, sino que también está esa parte de la población que cuenta con la desventaja de no ver plenamente y que cuentan con deficiencia visual, llevándolos a que, al momento de salir al mundo, también se enfrentan con grandes retos para poderse desarrollar, toda vez que se le dificulta transitar por lugares que no frecuentan tan comúnmente, convirtiéndose esto en un gran desafío para ellos, y por lo que muchos otros optan por no salir, debido a que muchas de

las veces tienen que salir acompañados para que los auxilien al momento de realizar algunas actividades, por lo general siempre es el desplazamiento.

Se cree, que aun en nuestro Estado hace falta mucha empatía, para ponernos en el lugar de las personas que no pueden ver, ya que su forma de desarrollarse es muy diferente creando otras habilidades. Un ejemplo de esto es que, muchas de las personas que transitan por la ciudad no saben el significado de las guías podotáctiles que se encuentran en algunas banquetas, o si bien, tienen el conocimiento de cuál es la función de ellas, hacen caso omiso a su existencia. En este aspecto se debería de dar difusión a la verdadera utilidad de ellas, ya que comúnmente la gente las obstruye al momento de pararse ahí mientras esperan el transporte público, colocando sus puestos de venta, entre otras. Esto impide que las personas con deficiencia visual o ceguera se vean impedidos de caminar libremente por un lugar que está especialmente asignado a ellos, y muchos dirán que es exagerar, porque no ven comúnmente a estas personas en la ciudad, o pensarán que casi no existen personas que tengan esta discapacidad, pero no es así, en México existen 2 millones 691 mil personas con una deficiencia visual debido a problemas oculares, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en Nuevo León la discapacidad visual es una de las principales, tal como se muestra en la tabla a continuación:

Discapacidades por tipo de actividad cotidiana en la población de Nuevo León



Dichos datos son del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el cual nos muestra que 94,260 personas cuentan con discapacidad visual en nuestro Estado, llevándonos a reflexionar que es un gran porcentaje de la población que día con día se ven en desventaja, ya que no se les respetan los espacios que son exclusivos para que puedan hacer uso de ellos, sumándole que aún las guías podotáctiles que existen en el Estado son muy pocas, y todavía las que existen no se respetan de la manera en que se deberían de respetar, llevándonos a cometer actos de discriminación de nuestra parte como sociedad a no respetar y hacerlos sentir excluidos, porque en muchas de las experiencias de las personas que cuentan con esta discapacidad refieren que, las personas que no respetan estos espacios y que comúnmente ni siquiera saben para que están diseñados, se han molestado al momento de que la persona con discapacidad choca con la que está parada en esa guía, expresando molestia sin saber que son personas que aparentemente no tiene ceguera en su totalidad, pero si cuenta con alguna deficiencia visual que a primera vista no lo notamos, por la falta de información y empatía que tenemos entorno a estos temas, que no nos hace ver más allá de lo que conlleva tener una discapacidad visual, ignorando que lamentablemente si hay un gran grupo de la población que tienen poca visión y que no necesariamente es ceguera total, es en lo que nos falta informarnos que no porque no traigan su bastón, no quiere decir que no se deba respetar esas áreas, por el hecho de que a simple vista no se nota la discapacidad visual, que también cabe recalcar que falta apoyo por parte del gobierno a proporcionar herramientas, como el uso del bastón que es de gran ayuda para las personas ciegas o con deficiencia visual, porque con esto la gente en general podría identificar que son personas a las cuales o podrían auxiliar en determinado momento según se requiera, o simplemente dejándolos transitar libremente sin obstruir los espacios dirigidos a ellos, para que puedan transitar en plenitud y sobre



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



todo sin hacerlos sentir discriminados. Que, aun así, la persona porte o no su bastón, se debe dejar libremente en todo momento estas guías.

Así mismo, es importante recalcar que este es uno de los derechos con el que cuentan todas las personas que tienen alguna discapacidad, tal como lo establece la *Ley Para La Protección De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad* en su artículo 14, que dice:

“Artículo 14.- Los derechos de las personas con discapacidad se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la presente Ley se entenderán por derechos de las personas con discapacidad los siguientes:

I al II...

III. El derecho de libre tránsito para circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros.

...”

Por otro lado, existen también otro tipo de discapacidades, como las personas que se tienen que desplazar mediante el uso de sillas de ruedas, toda vez que por diferentes razones de salud tienen que desplazarse mediante el uso de ella, que al salir a la calle también se encuentran con grandes obstáculos que les impide desplazarse libremente en la ciudad, y uno de ellos son las rampas, que son tan comunes en nuestra ciudad y se considera que la gran mayoría de las personas saben cuál es la verdadera utilidad de ellas, pero aun así, hacen caso omiso a respetar los señalamientos que se han implementado para dar a conocer que esos espacios no se obstruyen en ningún momento, así tengan la idea de que pueden estacionarse solo por un momento en esas rampas impidiendo el libre tránsito en ellas, o bien colocando diversos objetos que evitan la pasada. Son aspectos que por más sencillos que nos parezcan, ha sido muy difícil terminar con ellos, debido a



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



la falta de cultura que tenemos de respetar en todo momento aquellos espacios diseñados a las personas que cuentan con alguna discapacidad, es importante ponernos a analizar la gran diferencia que se haría si como sociedad contribuyéramos para crear un entorno con más inclusión y respeto hacia estas personas.

Sin duda alguna, hay que voltear a ver esta parte de la población toda vez que es su libre derecho de vivir plenamente en una sociedad en la cual se sientan incluidos, sin ningún tipo de discriminación, fomentando el respeto a los espacios públicos y señalamientos que están destinados para las personas que cuentan con alguna discapacidad, tal como lo son las personas con discapacidad visual, personas que por diferentes situaciones de salud se tienen que transportar mediante silla de ruedas, entre otras, para que así todos ellos puedan transitar libremente, desarrollando autonomía e independencia.

Es por lo anterior expuesto que, que acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracción **XXXIX** y **XL**, y se **ADICIONA** la fracción **XLI**, todas del **artículo 7** de la *Ley Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación En El Estado De Nuevo León*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Se presume que una persona sufre discriminación, cuando se actualicen las siguientes conductas:

I al XXXVIII...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



XXXIX.- Incurrir en cualquier otro acto u omisión que tenga por objeto anular, impedir o menoscabar los derechos y libertades, la igualdad de oportunidades y de trato de las personas, así como atentar contra su dignidad;

XL.- Prohibir, limitar o restringir el ejercicio de la lactancia materna en todo lugar y momento; y

XLI.- Restringir u obstruir el libre desplazamiento por las guías podotáctiles a personas con discapacidad visual, así como también la obstrucción de rampas de acceso, señalizaciones en sistema braille y cualquier elemento destinado a la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

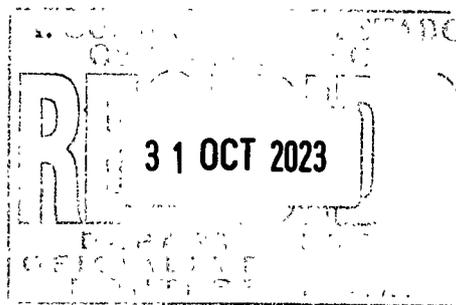
Monterrey Nuevo León a octubre del 2023

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE
LA FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL






DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA

DIP. ADRIANA PAOLA
CORONADO RAMÍREZ


DIP. CECILIA SOFÍA
ROBLEDO SUÁREZ

DIP. JORGE OBED MUGA
CHAPA


DIP. AMPARO LILIA
OLIVARES CASTAÑEDA

DIP. LUIS ALBERTO
SUSARREY FLORES

DIP. MAURO ALBERTO
MOLANO NORIEGA

DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA

DIP. DANIEL OMAR
GONZÁLEZ GARZA

DIP. NANCY ARACELY
OLGUÍN DÍAZ



DIP. EDUARDO LEAL
BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA
ESQUIVEL